

**0998-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **LEON CORTES CASTRO**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN LEON CORTES CASTRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105270988	MARIA ISABEL GAMBOA MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
103910282	CARLOS LUIS MARTINEZ HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
304950729	JOSELIN JAZMIN GAMBOA MONGE	TESORERO PROPIETARIO
118220726	FABIAN ANDRES ROMERO MARTINEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
106560293	GERARDO ARAYA NAVARRO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110180556	JORGE LUIS HIDALGO VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103910282	CARLOS LUIS MARTINEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118220726	FABIAN ANDRES ROMERO MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304950729	JOSELIN JAZMIN GAMBOA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105270988	MARIA ISABEL GAMBOA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
106560293	GERARDO ARAYA NAVARRO	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de YAMILETH PIEDRA NARANJO, cédula de identidad 107290776 como secretaria suplente y delegada

territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido NUEVA REPÚBLICA, al encontrarse nombrada como secretaria suplente y delegada territorial suplente en el cantón de León Cortés Castro, en la provincia de San José, acreditada así mediante auto n° **0718-DRPP-2023** de las doce horas con cuarenta y seis minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Para subsanar dicha inconsistencia, **la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Piedra Naranjo al puesto precitado**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva República, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así las cosas, **se encuentra pendiente de designar los cargos de secretario suplente, un delegado territorial propietario, y facultativamente hasta cuatro delegados territoriales suplentes**, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16: “(...) *Elegir a cinco delegados propietarios y facultativamente, nombrar hasta cinco delegados suplentes a la Asamblea Provincial que corresponda (...)*”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Jocelyn Fonseca González**  
**Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

JFG/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA  
Ref., No.: 05787-05919-2024